

**ACTA FINAL DE CONCERTACIÓN  
DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPIO DE LA CELIA**

Los suscritos ALBERTO DE JESÚS ARIAS DÁVILA, en su condición de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER y SERGIO RENDON CAÑAVERAL, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE LA CELIA, declaramos concertados los aspectos exclusivamente ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio según lo ordenado en la Ley 507 de 1999, en los siguientes términos:

Conforme lo dispuesto en las leyes 99/93, 388/97 y 507/99, La Corporación Autónoma Regional de Risaralda ha prestado asistencia técnica al Municipio de la Celia, durante el diagnóstico y formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Durante el proceso de concertación, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda realizó observaciones y recomendaciones sobre los aspectos exclusivamente ambientales del Esquema, las cuales fueron acatadas por el Municipio y tuvieron por objeto los siguientes temas principales:

**DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

De acuerdo con los lineamientos del Acuerdo de Consejo Directivo de la CARDER N° 20 de Diciembre 6 de 1999 "Por el cual se crea el Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas", que define las diferentes categorías de manejo pertenecientes al orden Regional y Local y que integran el sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas.

Áreas naturales protegidas del orden Nacional:

- El Parque Nacional Natural Tatamá, creado mediante el Acuerdo INDERENA N° 45 del 29 de octubre de 1986, con una extensión de 4.195 hectáreas en jurisdicción del municipio, y su zona de amortiguación definida hasta los 1.600 m.s.n.m.

Áreas naturales protegidas del orden Municipal:

En virtud de la potestad constitucional del municipio de dictar normas para la protección y preservación del patrimonio ecológico local, el ESQUEMA ratifica la creación del Parque Municipal Natural Verdum, declarado por medio del acuerdo municipal N° 29 del 28 de noviembre de 1998.

Así mismo, el Esquema declara como Áreas Forestales Protectoras:

- Area Forestal Protectora Cuchilla de La Julia.
- Area Forestal Protectora Cuchilla de La Polonia - Chorritos.
- Area Forestal Protectora Cuchilla del río Totui y río Monos.

Para la protección del recurso hídrico las quebradas: Verdum, La Granja, Aguas Lindas, La Bermudez, La Peña, Los Angeles, Santa Inès, Santa Barbara, La Reina, La Cascada. Las microcuencas Cañaveral, Monos, El Tigre, Liboriana, La Cristalina, Chapay, La Secreta y La Polonia.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y social de la zona, así como la adecuada aplicación de la reglamentación, el municipio elaborará los respectivos planes de manejo.

La administración municipal solicitará asesoría y apoyo técnico de la CARDER y tendrá en cuenta las directrices que emita la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales sobre la categorización de manejo y reglamentación para las áreas naturales protegidas municipales.

El Plan de Manejo debe ser concertado con todos los actores tanto oficiales como particulares que intervienen en las actividades socioeconómicas que se desarrollan en cada una de las zonas y en función de los objetivos ambientales que se quieren lograr, aplicando los principios básicos del ordenamiento territorial.

### **DELIMITACIÓN DE ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES**

Para el suelo urbano, el ESQUEMA retoma con base en los mapas morfométrico (pendientes), mapa de procesos erosivos y mapa de formaciones superficiales; además las indicadas en documento y comprenden:

- Zona de riesgo por deslizamiento:
  1. Sector rural: Vereda Altomira, El Brillante, El Diamante, El Silencio, La Montoya, La Playa, La Zelandia, La Polonia, El Tambo, La Primavera, San Gerardo.
  2. Sector urbano: Estadio, Alto de la Sirena, carretera a la Laguna, salida al cementerio margen derecha quebrada El Matadero, talud suroccidental del colegio, viviendas entre carreras 4ª y 5ª del sector occidental.
- Zona de riesgo por inundación:

Urbano: confluencia de las quebradas Chapay y la Cristalina, sector de Dosquebradas y el estadio, sector del Hogar Colombiano y sector urbanización Lygelli Muriel Mustafà.
- Zona de riesgo por carcavas:

Urbano: ladera oriental, talud inferior carretera de acceso, limite sur con el jardín botánico,
- Zona de riesgo por socavación de orillas:

Urbano: Sector Jardín Botánico con calle 2ª, sector del Hogar del Anciano, sector urbanización Lygelli Muriel Mustafà, costado noroccidental del estadio, sector de Dosquebradas, sector quebrada el Matadero y PGA 43 viviendas ZR.

Así mismo, el Esquema adopta el manejo que se le dará a zonas de riesgo; con base en el Acuerdo CARDER N° 09 de 1988, por el cual se reglamenta el uso del suelo en áreas específicas de las cabeceras municipales del departamento.

## PLAN MAESTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Para garantizar en el futuro la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento hídrico en la cabecera municipal y la zona de expansión, se concertó que el Municipio debe realizar en el corto plazo la formulación del plan maestro de alcantarillado que incluya hasta el tratamiento de las aguas residuales y a mediano plazo contratar y ejecutar el respectivo Plan Maestro, una vez se cuente con el aval de la autoridad ambiental, para lo cual se tendrán en cuenta los términos de referencia entregados por la CARDER.

En cuanto al manejo de residuos sólidos el Plan propone en el corto plazo el diseño y ejecución de un Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos que incluya : separación, recolección y reciclaje. Adicionalmente definir un nuevo lote para disponer los desechos en el mediano plazo.

Para el matadero, el Municipio deberá en el corto plazo dar un manejo adecuado a los residuos sólidos y líquidos que se generan tanto en los corrales como en el proceso de sacrificio de animales.

El Proyecto del Esquema incluye los siguientes planos:

PLANOS GENERALES (Esc: 1/ 25.000)	PLANOS URBANOS (Esc: 1/2.000)
1. Clasificación del Territorio Municipal.	1. Mapa Geológico
2. Red Hídrica Microcuencas.	2. Mapa de Formación Superficial
3. Uso Actual del Suelo Rural.	3. Mapa Geoambiental
4. Áreas de Riesgo y Amenazas.	4. Amenazas por inundación
5. Uso Potencial del suelo.	5. Mapa de viviendas en zonas de riesgo
6. Zonificación Ambiental.	6. Mapa de zonificación urbana
7. Uso sugerido del suelo.	7. Mapa de ejes estructurantes
	8. Mapa general de equipamiento colectivo y patrimonio arquitectónico.

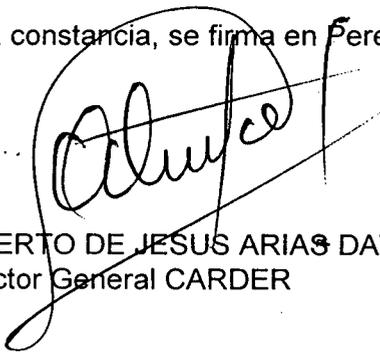
Por otra parte, se hace claridad que según el decreto 1892/99 y el numeral 20 del artículo 8 del decreto 1753/94, cuando el Esquema haya sido previamente concertado con la autoridad ambiental, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental para adelantar las siguientes actuaciones urbanísticas:

- Loteo, parcelación, división, subdivisión de predios, construcción de condominios o conjuntos habitacionales, oficinas y centros comerciales.
- Hospitales
- Cementerios
- Centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos
- Sistemas de transporte masivo
- Construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga.

En los casos excluidos, de la anterior enumeración como es en particular la ejecución de obras públicas de la red vial, se tendrá que obtener la correspondiente licencia ambiental.

Una copia del Documento Técnico de Soporte y del Proyecto de Acuerdo, debidamente sellada y firmada por las partes, reposará en la Subdirección de Desarrollo Ambiental de la CARDER.

Para constancia, se firma en Pereira a los ocho (8) días del mes de junio de 2000.



ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA  
Director General CARDER



SÉRGIO RENDON CAÑAVERAL  
Alcalde Municipal